CONSTANCIA SECRETARIAL. 4 DE NOVIEMBRE /2022. - Dentro del término concedido a la parte actora para subsanar la presente solicitud no lo hizo y ya se encuentra vencido.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
Manizales, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 1701-40-03-003-2022-00627-00

Se decide lo pertinente respecto al presente AMPARO DE POBREZA solicitado por el señor LUZ AMPARO TORO QUINTERO .

CONSIDERACIONES :

Por auto del 12 de octubre se inadmitio el presente Amparo de Pobreza por cuanto no reuní´a los requisitos de ley, los cuales fueron enunciados en su oportunidad, para lo cual se le concedio el termino de cinco (5) dí´as, termino que vencio y no fue subsanada dicha peticion, es por ello que de conformidad con el artí´culo 90 del C.G.P. sera rechazada por no haber sido subsanada dentro del termino legal.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar la presente solicitud de amparo de pobreza promovido por la senora LUZ AMPARO TORO QUINTERO por lo expuesto.

SEGUNDO: Archivar las diligencias previa cancelacion de su radicacion en justicia XXI.

NOTIFIQUESE,

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

JUEZ

M.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado
No.188
FECHA: 08/11/2022

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretario